

CONTRATO DE CROWDFARMING

Las presentes Condiciones Generales de Contratación (en adelante “Contrato de Crowdfarming”) regirán las relaciones entre “Masía el Carmen S.L.” (en adelante “Naranjas del Carmen”) y cualquier persona natural o jurídica (en adelante el “Cliente”) que contrate una prestación de Crowdfarming.

PRIMERA.- Objeto del Contrato de Crowdfarming

El presente contrato de Crowdfarming establece las condiciones generales de contratación por el Cliente de la prestación de Crowdfarming por parte de Naranjas del Carmen consistente en la asignación de los frutos –y exclusivamente los frutos– de uno o más árboles (en adelante “prestación de primer tipo”), colmenas o cualquier otro elemento agrícola productivo (en adelante “prestación de segundo tipo”) de frutas, miel o cualquier alimento comestible (en adelante “frutos”), por un período de tiempo determinado, a cambio de una contraprestación económica, todo ello sin cesión ni transmisión de la propiedad, ni la constitución del derecho real de usufructo sobre los elementos agrícolas u hortícolas, y con el compromiso por parte de Naranjas del Carmen de complementar la falta de frutos de un árbol, colmena, o cualquier otro elemento agrícola productivo asignado con la producción obtenida a partir de elementos no asignados.

Este contrato de Crowdfarming sólo es válido y efectivo en su versión en español. Cualquier traducción del mismo tiene únicamente fines informativos, pero en ningún caso efectos jurídicos. Los Clientes conocen y aceptan que la contratación se regirá conforme a lo dispuesto en las cláusulas en español del contrato.

SEGUNDA.- Introducción y definiciones

El presente contrato es fruto de un modelo de negocio agrícola innovador y constituye un contrato atípico que reúne, en el marco de la libertad contractual de las partes, notas características de diferentes institutos contractuales, entre los que principalmente se encuentran la compraventa y el arrendamiento.

A los efectos del presente contrato, se define “año contractual” como el período temporal fijo que discurre desde el uno (1) de septiembre de un determinado año hasta el treinta y uno (31) de agosto del siguiente año; asimismo se define “temporada” como el período temporal variable dentro de un concreto año contractual durante el cual una variedad y tipo de fruta se encuentra en condiciones de ser recolectada, variable esta última que dependerá principalmente de las circunstancias climatológicas y agrarias acontecidas así como de la variedad de fruta de que se trate.

TERCERA.- Prestación al Cliente

El Cliente será asignado, en función del tipo de prestación de Crowdfarming contratada, cuya posibilidad de contratación ha de ser previamente ofrecida por Naranjas del Carmen

en su página web (con URL www.naranjasdelcarmen.com), un específico y concreto árbol, colmena o elemento agrícola productor de los frutos solicitados, el cuál será plantado en caso de tratarse de un árbol o simplemente asignado si se tratase de una colmena o de otro tipo de elemento agrícola productivo que no requiera de plantación. Para el caso de que el Cliente contratase un árbol, Naranjas del Carmen plantará el mismo en la fecha más próxima posible en la que, a criterio de Naranjas del Carmen, sea ecológicamente más eficaz y eficiente hacerlo, teniendo en cuenta los recursos humanos y organizativos disponibles y necesarios para ello.

El Cliente recibirá durante la temporada de cada año contractual, respecto de dicho árbol, colmena o elemento agrícola productivo asignado, las cantidades de frutos que para un año contractual se hubiesen establecido en la página web en el momento de la contratación, manteniéndose dicha cantidad invariable en caso de prórroga del contrato.

Hasta que un árbol, colmena o elemento agrícola productivo asignado genere la cantidad de frutos a la que Naranjas del Carmen se haya comprometido para cada temporada de cada año contractual, se enviará al Cliente la cantidad equivalente producida por otros árboles, colmenas o elementos productores no asignados al Cliente y propiedad de Naranjas del Carmen.

Los frutos serán enviados con la frecuencia y reparto de cantidad que el Cliente solicite en el caso de las prestaciones de primer tipo, es decir, de los árboles, y en un único envío en el supuesto de las prestaciones de segundo tipo, es decir de colmenas, mas siempre dentro de la temporada que tenga lugar para la fruta o alimento en cuestión en cada año contractual. El Cliente podrá consultar en su cuenta o Huerto Virtual el saldo de cantidad de fruta pendiente de ser pedida y enviada en la temporada de ese año contractual así como la pendiente de temporadas de años contractuales anteriores.

Naranjas del Carmen no estará obligada a notificar al Cliente el inicio o fin de la temporada de cada año contractual, así como tampoco a avisar al Cliente de que éste no ha solicitado la totalidad de la cantidad que le corresponde en dicha temporada. No obstante, la cantidad de frutos que quedaran pendientes de ser pedidos al final de la temporada de un determinado año contractual, podrán ser enviados en la temporada del año contractual inmediatamente siguiente, asumiendo el Cliente el posible incremento del coste logístico vigente en la fecha del envío, de conformidad con lo establecido en las restantes cláusulas de estas Condiciones.

Naranjas del Carmen mantendrá siempre y en todos los casos la total, completa y absoluta propiedad sobre el árbol, colmena, o elemento agrícola productivo objeto de Crowdfarming.

Naranjas del Carmen no estará obligada a aceptar la contratación de un árbol, colmena, o cualquier otro elemento agrícola productivo de Crowdfarming, reservándose el derecho de rechazar la solicitud de contratación sin justificación alguna, comprometiéndose al reembolso total al Cliente del precio pagado a Naranjas del Carmen por la contratación rechazada.

Naranjas del Carmen podrá establecer en su página web que una o más determinadas prestaciones de Crowdfarming se regirán en todo o en parte por las cláusulas referentes a

las prestaciones de primer tipo, por las relativas a las prestaciones de segundo tipo, o por una combinación de ambas, indicándose en la página web las condiciones y cláusulas aplicables en cada caso, especialmente en lo concerniente a cantidad de producto, número de envíos, precio y fecha de cobro, y duración máxima de las prórrogas.

CUARTA.- Huerto Virtual y Asignación de nombre

El Cliente deberá solicitar el envío de los frutos que le correspondan por el árbol, colmena, o elemento agrícola productivo contratado, utilizando el Huerto Virtual accesible por el Cliente. Para ello iniciará sesión con su nombre de usuario y contraseña en el apartado de Huerto Virtual en la página web de Naranjas del Carmen disponible en www.naranjas-delcarmen.com, la cual deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en los Términos de Uso, la Política de Cookies y la Política de Privacidad accesibles en ella, así como de acuerdo con las presentes Condiciones. El Cliente acepta las mentadas Políticas y Condiciones expresamente, quedando las mismas integradas y reproducidas en su totalidad en este Contrato de Crowdfarming.

Naranjas del Carmen procurará ofrecer al Cliente la posibilidad de ver fotografías del árbol, colmena, o elemento agrícola productivo asignado, desde el Huerto Virtual del Cliente.

Naranjas del Carmen no será responsable de la incorrecta introducción por el Cliente de sus datos al realizar la contratación de la prestación de Crowdfarming o al programar un envío, perdiendo el Cliente cualquier derecho de reclamación o de petición de un nuevo pedido rectificativo sin coste, si el pedido ya hubiese sido despachado al proveedor logístico. En caso de comunicarse el error con antelación a la entrega del pedido al transportista, Naranjas del Carmen procurará, para el buen fin de la operación, corregir la situación lo antes posible siguiendo las indicaciones del cliente.

El Cliente podrá, durante los primeros treinta días de contratación, asignar un nombre a sus árboles, colmenas, o elementos agrícolas productivos asignados. En el caso de que se hubiesen contratado árboles de Crowdfarming, dicha identificación se pondrá en una tablilla que figurará al lado del elemento productivo que podrá visualizarse en el Huerto Virtual.

La primera asignación de nombre a los árboles, colmenas o cualesquiera otros elementos agrícolas productivos asignados al Cliente, estará exenta de coste alguno para el Cliente.

También podrá el Cliente solicitar con posterioridad la modificación del nombre del árbol, colmena, o elemento agrícola productivo de Crowdfarming que le haya sido asignado. Cada sucesiva asignación conllevará un coste de 8€ más IVA a pagar por el Cliente por cada elemento cuyo nombre el Cliente quiera modificar.

QUINTA.- Producto enviado al Cliente

Los frutos que se envíen al Cliente serán cultivados utilizando técnicas agrícolas avanzadas así como métodos ecológicos y sostenibles respetuosos con el medio ambiente y que

otorgan a los productos de Naranjas del Carmen una naturalidad y calidad que aseguran un sabor y unas cualidades excepcionales.

El Cliente acepta que, con motivo de la utilización de técnicas ecológicas de cultivo, los productos agrícolas y hortícolas de Naranjas del Carmen pueden variar en sus cualidades organolépticas de forma sustancial, principalmente en su aspecto, color, olor y sabor.

La fecha de entrega aproximada de los productos es elegida por el propio Cliente en el calendario que a tal efecto se ofrece en la página web de Naranjas del Carmen al realizar una solicitud de envío de productos.

Los pedidos requerirán como mínimo un plazo de veinticuatro (24) a setenta y dos (72) horas para su preparación y envío para el mercado nacional y un plazo de uno (1) a cuatro (4) días laborables para las entregas a nivel europeo.

Los tiempos de preparación y envío del pedido pueden variar por causas ajenas al control de Naranjas del Carmen (lluvia o condiciones climatológicas que impidan recolectar los productos en buen estado, problemas del transportista, etc.), lo que podrá causar un retraso relevante que en ningún caso será motivo de devolución del importe pagado a Naranjas del Carmen ni generará responsabilidad civil contractual o extracontractual alguna.

Naranjas del Carmen también podrá cancelar pedidos emitidos por el Cliente, si existiesen razones y condiciones que objetivamente impidiesen la preparación y envío de los pedidos en un plazo razonable de tiempo. Esta imposibilidad sobrevenida será notificada al Cliente afectado. En dicho caso, el Cliente tendrá derecho a que su pedido sea preparado y enviado con posterioridad sin ningún coste adicional –con excepción de las variaciones que puedan producirse en los costes logísticos– ni disponer de menor cantidad de fruto en la restante parte del año, respecto a lo que hubiese supuesto haber podido tramitar el pedido inicial con normalidad.

El Cliente no podrá elegir un proveedor logístico diferente al utilizado por Naranjas del Carmen para el despacho de los pedidos. Asimismo, Naranjas del Carmen podrá cambiar de proveedores logísticos en cualquier momento y sin previo aviso.

El Cliente no aceptará la entrega de frutos enviados sin comprobar antes que las cajas, pallets o embalajes están cerrados y sin abrir, así como que no falta ninguna caja del pedido. En el caso de que falten cajas o pallets, o alguna esté abierta, deberá comunicar detalladamente su disconformidad al transportista y quedarse con una copia del justificante en el que se deje constancia de este hecho, procediendo inmediatamente a comunicar la incidencia a Naranjas del Carmen en la dirección electrónica amigos@naranjasdelcarmen.com, aportando una fotografía del justificante de disconformidad y otra del pedido. Dicha mercancía no será abierta ni consumida a la espera de que el transportista la recoja con el fin de investigar la incidencia.

Si el Cliente aceptase la mercancía sin dejar constancia de su disconformidad en el recibo de entrega (proof of delivery), no podrá reclamar a Naranjas del Carmen por vicios manifiestos.

Si el Cliente recibiese un pedido sin defectos manifiestos, pero los frutos del mismo resultasen por cualquier motivo inservibles para el consumo, es decir tuviesen defectos

ocultos, comunicará la incidencia a Naranjas del Carmen en la dirección electrónica amigos@naranjasdelcarmen.com aportando fotografías del producto.

En los supuestos de incidencia regulados en las cláusulas anteriores, Naranjas del Carmen procederá, siempre que el Cliente siga el procedimiento expuesto y actúe de buena fe, a sumar los kilogramos afectados junto con el reembolso de los costes logísticos asociados al envío si se tratase de una prestación de primer tipo o árbol, y a reembolsar el precio del pedido si se tratase de prestaciones de segundo tipo o colmenas.

SEXTA.- Duración del contrato de Crowdfarming

El contrato de Crowdfarming, así como cualquiera de sus prórrogas, tendrá una duración ordinaria de doce (12) meses, comenzando el año contractual el día uno (1) de septiembre y terminando el día treinta y uno (31) de Agosto, tal y como se establece en la cláusula tercera de las presentes Condiciones. Si se contratase después del día uno (1) de septiembre, el primer año tendrá una duración compuesta por los días que resten desde la fecha de contratación hasta el final del año contractual, es decir, hasta el siguiente treinta y uno de Agosto.

Toda contratación inicial que tenga lugar después del uno (1) de mayo de un determinado año contractual, es decir con posterioridad a la fecha en la que con alta probabilidad haya finalizado la temporada, si bien se cobrará el precio de la prestación en la fecha de contratación, el pago incluirá la cuota del año contractual siguiente, que se tendrá por pagada al no haber sido posible disfrutar durante el primer año de contratación de productos de Crowdfarming por haberse contratado fuera de temporada.

La duración máxima del contrato de Crowdfarming, para el caso de que éste sea prorrogado periódicamente, será de veinticinco (25) años para la prestación de primer tipo, es decir los árboles, y tres (3) años para la prestación de segundo tipo, es decir las colmenas. Naranjas del Carmen podrá establecer una duración específica diferente para cualquiera de las prestaciones de Crowdfarming y sus subtipos, la cual será indicada en la página web de Naranjas del Carmen en el momento de la contratación. No se tendrá en cuenta a estos efectos el año inicial de contratación cuando, conforme a la cláusula anterior, el contrato surtiese efectos a partir del inicio del primer año contractual completo.

Superado el período máximo de prórroga, y siempre y cuando el Cliente desee continuar recibiendo productos de Crowdfarming, éste deberá suscribir un nuevo contrato respecto de un nuevo árbol, colmena, o elemento agrícola productivo de Crowdfarming. Los frutos que produjese el árbol, colmena, o elemento agrícola productivo que había estado asignado al Cliente hasta el fin del contrato, pertenecerán a Naranjas del Carmen.

SÉPTIMA.- Prórroga automática del Contrato

El primer día de cada nuevo año contractual se producirá la prórroga automática de este contrato para el nuevo período anual, y ello sin necesidad de notificación por parte de Naranjas del Carmen al Cliente, ni de éste a Naranjas del Carmen, de la voluntad de prorrogarlo.

El Contrato prorrogado tendrá las mismas condiciones y obligaciones que las que tenía antes de la prórroga y supondrá la contratación a Naranjas del Carmen para el nuevo período de la misma prestación de Crowdfarming.

El Cliente podrá comunicar en cualquier momento de un año contractual su voluntad de no prorrogar para el año contractual siguiente el contrato de Crowdfarming, para lo cual deberá notificar su decisión a amigos@naranjasdelcarmen.com.

Si el contrato hubiese sido prorrogado por un nuevo período anual, pero el Cliente no estuviese interesado en disfrutar de los productos correspondientes a dicho nuevo período, el Cliente siempre podrá desistir del contrato en la forma y con las condiciones establecidas en la cláusula de este Contrato referida al desistimiento contractual.

Cuando un Cliente haya comunicado por cualquier medio admitido en Derecho su decisión de no prorrogar el contrato o de desistir del mismo, pero conserve un saldo de frutos a su favor, podrá solicitar el envío de los frutos que le resten por ser consumidos sin por ello prorrogarse el contrato, rigiéndose la relación con Naranjas del Carmen en todo lo demás por lo dispuesto en el contrato pendiente de ser terminado, es decir por las presentes cláusulas. En dicho supuesto el Cliente soportará únicamente los costes logísticos vigentes en el momento de solicitar el envío, no debiendo abonar en ningún caso el coste de la prórroga del contrato por un año contractual adicional.

Naranjas del Carmen podrá dejar de cultivar el árbol, colmena, o elemento agrícola productivo asignado al Cliente, por cualquier motivo y sin necesidad de justificación, asignándose al Cliente los frutos de otro árbol, colmena, o elemento agrícola productivo. Igualmente, Naranjas del Carmen podrá no prorrogar el contrato de Crowdfarming con el Cliente al siguiente año contractual, lo cual será comunicado al Cliente con antelación respecto al inicio de la siguiente prórroga anual.

OCTAVA.- Precio

Los precios de las diferentes prestaciones de Crowdfarming, así como las cuotas de mantenimiento, serán los indicados en cada momento en la página web de Naranjas del Carmen (cuya URL es www.naranjasdelcarmen.com) para cada tipo de árbol, colmena o elemento agrícola productivo. Una vez contratada la prestación, se mantendrán dichos precios durante las prórrogas del contrato que se produjesen, salvo con las excepciones señaladas en las siguientes cláusulas.

Los precios indicados en la página web para prestaciones de Crowdfarming podrán ser modificados sin previo aviso. Las modificaciones afectarán exclusivamente a nuevas contrataciones de árboles o colmenas, y no a las cuotas de mantenimiento de prestaciones contratadas con anterioridad.

El precio total a pagar por el Cliente cada año se compondrá del precio inicial del árbol, colmena o elemento agrícola productivo de Crowdfarming contratado, o en su caso los

costes de mantenimiento del mismo, más los costes logísticos de los pedidos si se tratase de una prestación de primer tipo o árbol, los cuales incluirán los costes de recolección, del material de embalaje y del transporte.

Los costes logísticos totales podrán ser modificados por Naranjas del Carmen de manera proporcional al cambio de precio del coste del transporte trasladado por el proveedor logístico a Naranjas del Carmen, con independencia de la causa por la que ello tenga lugar.

Naranjas del Carmen podrá, de manera excepcional, subir las cuotas de mantenimiento y los costes logísticos referentes a los árboles o colmenas de Crowdfarming con posterioridad a la contratación de los mismos si (i) el porcentaje de IPC (dato de Índice de Precios de Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) acumulado anualmente desde la fecha de contratación inicial del árbol, colmena, o elemento agrícola productivo, hasta la fecha en la que tenga lugar la valoración supera el cinco por ciento acumulado (5%), o (ii) el Convenio colectivo del sector agropecuario de la provincia de Valencia aumenta los salarios más de un cinco por ciento acumulado (5%) desde la fecha de contratación inicial del árbol, colmena, o elemento agrícola productivo, hasta la fecha en la que tenga lugar la valoración. En ambos casos excepcionales, Naranjas del Carmen podrá subir el precio del árbol, colmena, o elemento agrícola productivo, y sus cuotas de mantenimiento, así como los costes logísticos de los envíos correspondientes, en un porcentaje máximo equivalente al porcentaje de IPC acumulado o al aumento salarial acumulado. La subida de precios será efectiva a partir del año siguiente respecto de aquel en que tenga lugar la comunicación de la subida. Naranjas del Carmen mantendrá siempre un precio real equivalente al establecido en la contratación inicial.

NOVENA.- Pagos periódicos

El contrato de Crowdfarming conlleva, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones, una obligación de pago periódico por parte del Cliente a Naranjas del Carmen del precio que corresponda al árbol, colmena, o elemento agrícola productivo contratado, o de las cuotas de mantenimiento si prorrogado, y de los costes logísticos de los envíos que programe si se trata de prestaciones de primer tipo –es decir de un árbol–. Las prestaciones de segundo tipo, como por ejemplo las colmenas, no tendrán costes logísticos.

El precio de la contratación inicial del árbol, colmena, o elemento agrícola productivo de Crowdfarming contratado, se cobrará en el instante de contratarse el elemento en cuestión, mientras que los costes de mantenimiento –es decir, de los sucesivos años– del elemento de Crowdfarming se cobrarán en una única cuota al inicio de cada año contractual que haya sido prorrogado, que normalmente se pasará a mediados de octubre. Por último, los costes logísticos (recolección, embalaje y transporte) de las prestaciones de primer tipo –es decir, los árboles– se cobrarán cada vez que se programe un nuevo envío.

Para el cobro se solicitará al Cliente la aportación de un método de pago, sea tarjeta de crédito o domiciliación bancaria, cuyos datos serán, con los límites y condiciones establecidos en la Política de Privacidad, guardados por Naranjas del Carmen. Excepcionalmente se aceptarán transferencias bancarias, si bien Naranjas del Carmen se reserva el derecho de rechazar esta forma de pago en cualquier momento y sin previo aviso.

El Cliente tiene la obligación de proporcionar a Naranjas del Carmen todos los datos e información que sean necesarios para la ejecución de este Contrato, y en particular para el cobro de los diferentes pedidos que el Cliente haga.

La aportación de un método de pago o cuenta bancaria por parte del Cliente constituirá un acto de aceptación expresa de la utilización por parte de Naranjas del Carmen de dicho método o cuenta, sin necesidad de autorizaciones ulteriores, para cargar las cuantías que procedan en función de lo contratado y lo establecido en este contrato.

Si no se pudiese realizar un cobro por causas no imputables a Naranjas del Carmen (caducidad de la tarjeta, saldo insuficiente, etc.), Naranjas del Carmen tendrá derecho a resolver el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula sobre incumplimiento de este contrato de Crowdfunding, así como a trasladar todos los gastos de gestión del cobro y recobro al Cliente.

DÉCIMA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor

Naranjas del Carmen no será responsable bajo ninguna circunstancia ni modo de la menor producción de una temporada, no respondiendo por las consecuencias e incumplimiento de expectativas que ello pueda causar.

Naranjas del Carmen embalará y empaquetará los pedidos de la mejor manera posible para que éstos lleguen sin daño alguno a su destino. No obstante, el Cliente comprende y acepta que desde el momento en que un pedido es entregado a un proveedor logístico, Naranjas del Carmen deja de tener control sobre el mismo, pudiendo producirse incidencias durante el transporte. En caso de sufrir el pedido algún daño o sustracción, se estará a lo establecido en la cláusula sobre incidencias del presente contrato de Crowdfunding.

Naranjas del Carmen se reserva el derecho de anular o modificar los pedidos por causas de fuerza mayor (por ejemplo por el fin adelantado de la temporada) así como por el acontecimiento de casos fortuitos imprevisibles. En todo caso, si resultase imposible cubrir los pedidos del Cliente en un determinado año contractual, el Cliente afectado podrá solicitar en el año contractual siguiente las cantidades pendientes de enviar, de conformidad con lo establecido en las restantes cláusulas de estas Condiciones.

Naranjas del Carmen no será responsable de ninguna forma ni por ningún título jurídico de la muerte de un árbol, colmena, o elemento agrícola productivo de Crowdfunding, con independencia de la causa por la que ello ocurra. Ante dicho evento, se tratará de asignar al Cliente, sin obligación de resultado, un árbol, colmena, o elemento agrícola productivo de edad y características similares. En todo caso, Naranjas del Carmen enviará la cantidad de producto comprometida dicha temporada con la producción de otro árbol, colmena, o elemento agrícola productivo.

UNDÉCIMA.- Transmisión y subrogación

Si tuviese lugar la transmisión de la titularidad de los derechos y obligaciones del presente contrato, cualquiera que fuese la causa y título (entre otros cesión, venta, herencia, sucesión o cualquier otro negocio jurídico, con excepción de la donación, que se regirá por lo establecido en las cláusulas de la sección siguiente de este Contrato de Crowdfarming), el nuevo titular se subrogará en la posición jurídica de la parte transmitente en este contrato de Crowdfarming, manteniéndose las mismas obligaciones y derechos que el subrogado tenía.

Para que Naranjas del Carmen tramite el cambio de titularidad, será necesario escribir a amigos@naranjasdelcarmen.com desde la cuenta de correo electrónico con la que se creó la cuenta en la página web de Naranjas del Carmen. En caso de no ser esto posible, el antiguo titular deberá aportar documentación que le identifique al notificar el cambio (por ejemplo fotocopia del Documento Nacional de Identidad), o en el caso de no poder hacerlo el antiguo titular, el nuevo titular deberá aportar documentación acreditativa del título jurídico que sustente la transmisión.

Por su parte, Naranjas del Carmen podrá transmitir o ceder por cualquier título los derechos y obligaciones, y en general su posición jurídica como parte contractual, del presente contrato de Crowdfarming. El tercero que se subroga en la posición jurídica de Naranjas del Carmen tendrá las mismas obligaciones que ésta última con los Clientes. Todo cliente será notificado de ello con antelación y siempre tendrá derecho a no prorrogar el contrato de conformidad con las condiciones establecidas para ello en las presentes cláusulas.

DUODÉCIMA.- Regalo de Crowdfarming

Los Clientes pueden contratar cualquiera de las prestaciones de Crowdfarming con el objetivo de regalársela a un tercero, lo cual podrán indicar tanto en el momento de realizar la contratación como posteriormente, regalándose en este último caso el saldo pendiente de enviar.

Se podrán hacer tres tipos de regalos. El primer tipo consistirá en la posibilidad de regalar el coste del primer año, excluidos los costes logísticos, de una prestación de Crowdfarming. El segundo tipo de regalo incluirá el primer año y las prórrogas del contrato, es decir, las cuotas de mantenimiento. Con el tercer tipo se regalarán el árbol, las prórrogas y los costes logísticos de los pedidos de primer tipo o árboles.

En el momento de producirse la aceptación del regalo de Crowdfarming, el donatario pasará a ser parte contractual. En el regalo del primer tipo, la relación contractual con el donante quedará extinguida desde ese mismo instante. En los regalos de segundo y tercer tipo, la relación contractual continuará con el donante, el cual tendrá las obligaciones que correspondan al tipo de regalo que haya realizado, es decir el pago de las cuotas de mantenimiento en el regalo de segundo tipo y tanto las cuotas de mantenimiento como los costes logísticos de los pedidos en el tercer tipo de regalo.

En el supuesto de que la persona regalada no aceptase la donación, la persona que había decidido regalar la prestación de Crowdfarming podrá desistir de este contrato de conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula referida al desistimiento contractual.

DECIMOTERCERA.- Desistimiento y suspensión del contrato de Crowdfarming

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, el Cliente podrá desistir del contrato de Crowdfarming para el año contractual en curso en cualquier momento de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes de este contrato, y en particular con las limitaciones temporales establecidas a continuación para cada tipo de producto. Para ello el Cliente deberá notificar su voluntad de desistir del contrato comunicándolo a la dirección de correo electrónico amigos@naranjasdelcarmen.com.

En el supuesto de que la prestación de Crowdfarming comprendiera frutos perecederos, el Cliente dispondrá de catorce (14) días naturales desde la recepción de un pedido para solicitar el desistimiento contractual, el cual conllevará el reembolso al Cliente de la cuantía monetaria que resulte de restar al precio de la prestación de Crowdfarming contratada y los costes logísticos asociados a los pedidos enviados, el precio que, disponible en la página web, se hubiese cobrado por los productos perecederos recibidos hasta la fecha de desistimiento si el Cliente hubiese contratado la compraventa y envío normales sin contratar una prestación de Crowdfarming.

Si se tratase de una prestación de Crowdfarming de frutos no perecederos, el Cliente dispondrá de catorce (14) días naturales desde la recepción del envío de Crowdfarming para solicitar el desistimiento de este contrato, siendo reembolsado del importe pagado por la prestación de Crowdfarming, siempre y cuando el Cliente enviase de vuelta la mercancía recibida y no consumida a Naranjas del Carmen –envío que no tendrá coste para el Cliente– a la dirección Camino viejo del Olocau SN, Bétera, 46117, España, y lo notifique a la dirección de correo electrónico amigos@naranjasdelcarmen.com. Los productos no perecederos que ya hubiesen sido consumidos o no fuesen devueltos a Naranjas del Carmen, serán valorados al precio de compraventa y envío normal sin contratación de una prestación de Crowdfarming, minorando la cuantía a ser reembolsada al Cliente en el importe que proceda.

Si el Cliente desistiese del contrato de Crowdfarming sin haber realizado ningún pedido en el año contractual en curso, podrá desistir exclusivamente respecto del año en curso, siendo reembolsado del precio pagado para dicho año, cualquiera que sea el concepto, por la prestación de Crowdfarming. No será posible en ningún caso desistir respecto de años contractuales anteriores al vigente.

En el caso de pedidos mixtos, es decir pedidos que contengan productos perecederos y no perecederos, se aplicará la cláusula para el desistimiento de cada tipo de producto en la proporción que el pedido tenga de cada producto.

También podrá el Cliente suspender durante un año su relación contractual con Naranjas del Carmen, tiempo durante el cual las partes no tendrán obligación de llevar a cabo las contraprestaciones establecidas en este contrato. El Cliente deberá notificar su voluntad de suspender el contrato a amigos@naranjasdelcarmen.com con anterioridad al inicio del año contractual en el que quiere suspender el contrato.

DECIMOCUARTA.- Incumplimiento de obligaciones

Si el Cliente no abonase el precio de una prestación de Crowdfarming, los costes logísticos de un pedido enviado, las cuotas de mantenimiento, y en general cualquier cuantía que le corresponda pagar a Naranjas del Carmen por las prestaciones recibidas en virtud del presente contrato, en el plazo máximo de doce meses (12) desde el vencimiento del pago o en el plazo de tres (3) meses desde el vencimiento de una o más facturas cuyo importe conjunto supere los sesenta (60) euros, Naranjas del Carmen podrá resolver el contrato con el Cliente inmediatamente y reclamar las deudas, intereses de demora e indemnizaciones que correspondan.

El contrato de Crowdfarming no será prorrogado en ningún caso si el Cliente tuviese deudas pendientes con Naranjas del Carmen.

También estará Naranjas del Carmen facultada para resolver el contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en (i) este contrato de Crowdfarming, (ii) en los Términos de Uso de su página web, (iii) en su Política de Cookies o (iv) su Política de Privacidad, todas ellas accesibles en la página web de Naranjas del Carmen, con la consecuente indemnización de daños y perjuicios ocasionados en caso de haberse producido alguno.

Naranjas del Carmen podrá prohibir la contratación de nuevos productos a Clientes a los que haya resuelto anteriores contratos por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales con Naranjas del Carmen. En todo caso, si el Cliente cuyo contrato hubiese sido resuelto, quisiese contratar de nuevo un producto de Crowdfarming de Naranjas del Carmen, deberá, antes de suscribir un nuevo contrato, saldar previamente las deudas pendientes.

DECIMOQUINTA.- Minoría de edad

Los menores de 18 años, y en general cualquier persona que no disfrute de plena capacidad jurídica, deben solicitar y obtener la autorización expresa de la persona que ejerza su patria potestad, tutela o curatela, entre otros padres, tutores, curadores o representantes legales, para la contratación de prestaciones de Crowdfarming de Naranjas del Carmen.

En caso de contratación sin autorización de los representantes legales, se presumirá la capacidad suficiente del incapaz o menor de edad para la contratación de la prestación de Crowdfarming, de conformidad con los usos sociales y la jurisprudencia al efecto, así como el tipo de prestación contratada –alimentos comestibles, que se caracterizan por su bajo importe–, rigiéndose dicha contratación por estas cláusulas.

En el caso de que se solicite la anulación del contrato, y no sea posible un desistimiento sin costes para alguna de las dos partes, o si se derivase cualquier tipo de responsabilidad o consecuencia civil de la contratación, la carga de la prueba de la falta de capacidad recaerá sobre los representantes legales de los contratantes o sobre aquellas personas que fundamenten sus peticiones bajo la premisa de una supuesta falta de capacidad.

DECIMOSEXTA.- Visitas a la finca de Naranjas del Carmen

Los Clientes podrán visitar la finca “El Carmen”, en la cual se cultivan los árboles, colmenas y demás productos o frutos de Crowdfarming ofrecidos por Naranjas del Carmen. Para hacerlo será necesario concertar una cita previa con Naranjas del Carmen para un día y hora concreta. La dirección de la finca es Camino viejo del Olocau SN, Bétera, 46117, España y el teléfono +34-96-169-08-20. La visita tendrá lugar bajo la supervisión y en compañía del personal de Naranjas del Carmen. Para solicitar la cita, por favor escriba un email a amigos@naranjasdelcarmen.com. Le responderemos lo antes posible.

No está permitido presentarse en la finca para visitarla sin cita previa. Se rechazará la entrada a las personas que se presenten en la finca sin dicha cita.

Naranjas del Carmen se reserva el derecho a no autorizar la entrada a la finca a Clientes o terceros –cancelando una cita en caso de haberla acordado– si su personal considerase la entrada inadecuada por cualquier razón, sin necesidad de aportar justificación alguna de dicha decisión, lo que no obstante se notificaría con la mayor antelación posible.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez, Fuero y Legislación aplicable

Las presentes Condiciones no se verán afectadas en su vigencia y validez por la declaración de nulidad o de cualquier otro tipo de invalidez de una cláusula concreta, la cual se tendrá por no puesta, manteniendo el resto de cláusulas su plena validez y eficacia.

El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus propias cláusulas y, en lo no previsto por ellas, por la legislación del Reino de España.

Ambas partes contratantes aceptan someterse expresamente a los Tribunales y Juzgados de la villa de Madrid.

Sin perjuicio de lo establecido en la condición anterior, si el Cliente fuese una persona física, podrá elegir como fuero el partido judicial de su domicilio.

Naranjas del Carmen es una empresa adherida a Confianza Online y a su Código Ético. En caso de controversias relativas a la contratación y publicidad online, protección de datos y protección de menores, las personas físicas podrán acudir igualmente al sistema de resolución extrajudicial de controversias de Confianza Online (www.confianzaonline.es).